

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.566

Lunes 5 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2877160

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DESIGNA ABOGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MÉDICA DE RECLAMOS
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Núm. 61.- Santiago, 2 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 78° de la ley N° 16.744; en los artículos 77°, 79°, 83° y 84° del decreto supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de la ley N° 16.744; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto supremo N° 15, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior; en la carta de fecha 2 de abril de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del decreto supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (COMERE) es una entidad autónoma, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que tiene competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico, en los casos de incapacidad permanente derivada de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78° de la ley N° 16.744 y 83° del decreto supremo N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, estará compuesta, entre otros, por un abogado, quien será designado libremente por el Presidente de la República.

3. Que, por su parte, el artículo 84 del citado decreto N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dispone que los miembros de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 15, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la abogada integrante de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales fue designada por el período allí establecido, el cual se encuentra próximo a cumplirse.

CVE 2877160

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, en ese contexto, resulta necesario designar a un nuevo integrante abogado para asegurar la continuidad del funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

6. Que, en consecuencia, mediante carta de fecha 2 de abril de 2026, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, por encargo de S.E. el Presidente de la República, informó a don César Alfredo Ravinet Muñoz sobre su designación como abogado integrante de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

7. Que, don César Alfredo Ravinet Muñoz es abogado y cumple con los requisitos legales para desempeñar dicho cargo.

Decreto:

1. Desígnese a don César Alfredo Ravinet Muñoz, cédula de identidad N° 13.026.922-2, como abogado integrante de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los términos previstos en los artículos 78° de la ley N° 16.744 y 83° de su reglamento, por el período de cuatro años, a contar del 7 de abril de 2026.

2. Por razones de buen servicio las personas indicadas deberán asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Tomás Andrés Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- May Paulina Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Elisa Cabezón Otero, Subsecretaria de Previsión Social.

